

90

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00004
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS S.A.
DEMANDADO: JAVIER CEDIEL GÓMEZ

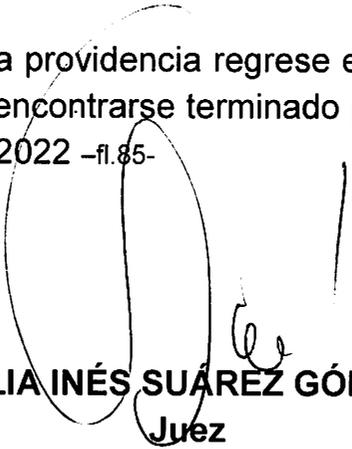
1.- **ACEPTAR** la renuncia que hace el abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONRROY** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.432.801 T.P. No. 288.762 del C.S. de la J., al poder conferido para representar a la demandante **BANCO A.V. VILLAS** -Fl. 86.

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **YEIMI YULIETH GUTIÉRREZ ARÉVALO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.374.181 T.P. No. 288.948 del C.S. de la J., en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.87-

3.- **TENER** como correo electrónico del apoderado de la parte actora **cobrojurídico@sauco.com.co**, conforme al arrimado al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte al profesional del derecho que **solo por éste correo electrónico**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a la dirección aquí tenida en cuenta.

4.- En firme ésta providencia regrese el proceso al archivo definitivo donde se encontraba, por encontrarse terminado por desistimiento tácito desde el pasado 30 de marzo de 2022 -fl.85-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez